ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO

MANTENIMIENTO DEL TEMPLO PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN Y LA CAPILLA SANTA BARBARA DEL MUNICIPIO DE LA PALMA CUNDINAMARCA DECLARADOS COMO BIENES DE INTERES CULTURAL DE CARÁCTER DEPARTAMENTAL

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El presente documento describe las obras de mejoramiento y primeros auxilios que se adelantarán sobre el Templo Parroquial Nuestra Señora de la Asunción, ubicado en la cabecera urbana del municipio de La Palma, en el departamento de Cundinamarca, provincia de Rionegro. Las intervenciones contemplan la ejecución de trabajos de rehabilitación física sobre el Santuario principal y la Capilla Santa Bárbara, estructuras de alto valor patrimonial, cultural y religioso para la comunidad del municipio.

El proyecto surge como respuesta a las necesidades urgentes de mantenimiento preventivo y correctivo que presentan las cubiertas, sistemas de aguas lluvias y fachadas exteriores de ambas edificaciones, las cuales han experimentado deterioro progresivo que requiere atención inmediata para garantizar la integridad estructural y la funcionalidad de los inmuebles, así como la seguridad de los feligreses y usuarios del templo.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES ACTUALES A INTERVENIR

El conjunto eclesiástico objeto de intervención comprende dos edificaciones: el Santuario principal (Templo Parroquial Nuestra Señora de la Asunción) y la Capilla Santa Bárbara, ambas localizadas en el área central del municipio. El santuario se emplaza sobre la Carrera 5 y presenta una configuración arquitectónica de múltiples volúmenes con cuerpo principal de nave, módulo administrativo lateral y torres de fachada. La capilla corresponde a un módulo independiente de menor escala con cubierta de dos aguas.

MEJORAMIENTO TEMPLO PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN DE LA PALMA Y CAPILLA SANTA BÁRBARA EN EL MUNICIPIO DE LA PALMA CUNDINAMARCA DECLARADOS COMO BIENES DE INTERÉS CULTURAL DE CARÁCTER DEPARTAMENTAL.
INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

Ambas edificaciones forman parte del patrimonio arquitectónico y cultural del municipio, constituyendo referencias urbanas e históricas de gran importancia para la comunidad local.

Las intervenciones propuestas responden a una necesidad urgente de rehabilitación física de los sistemas de cubierta, impermeabilización y pintura de fachadas, identificadas tras visitas de inspección técnica realizadas por la Gobernación de Cundinamarca a través del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca (ICCU). Los principales problemas detectados son:

- Cubierta del Santuario con teja de asbesto cemento en mal estado, con riesgo de colapso parcial, filtraciones activas y deterioro estructural de los elementos de soporte.
- Sistema de canales y bajantes en PVC y lámina galvanizada con obstrucciones, roturas y ausencia de tramos, ocasionando humedad en muros y cimientos.
- Cubierta de la Capilla Santa Bárbara con teja de barro fracturada y esterilla bajo cubierta deteriorada, exponiendo los espacios interiores a las inclemencias climáticas.
- Fachadas exteriores del Santuario y la Capilla con pintura degradada, manchas de humedad, eflorescencias y desprendimientos que afectan la imagen del inmueble y la protección de los muros.
- Ausencia de estructura metálica adecuada en la Capilla para soporte de nueva cubierta de teja termoacústica, requiriendo la fabricación e instalación de cerchas y correas.

De no atenderse oportunamente estas patologías, el deterioro podría comprometer la estabilidad de elementos estructurales, generar daños irreversibles en acabados y requerir intervenciones de mayor costo y complejidad en el futuro.

2.1. Localización

.1 Localización General

El Templo Parroquial Nuestra Señora de la Asunción se localiza en la zona urbana del municipio de La Palma, cabecera municipal del mismo nombre, ubicado en la Provincia de Rionegro del departamento de Cundinamarca. El municipio se encuentra aproximadamente a 122 km de la ciudad de Bogotá D.C., en la zona montañosa del occidente de Cundinamarca.

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

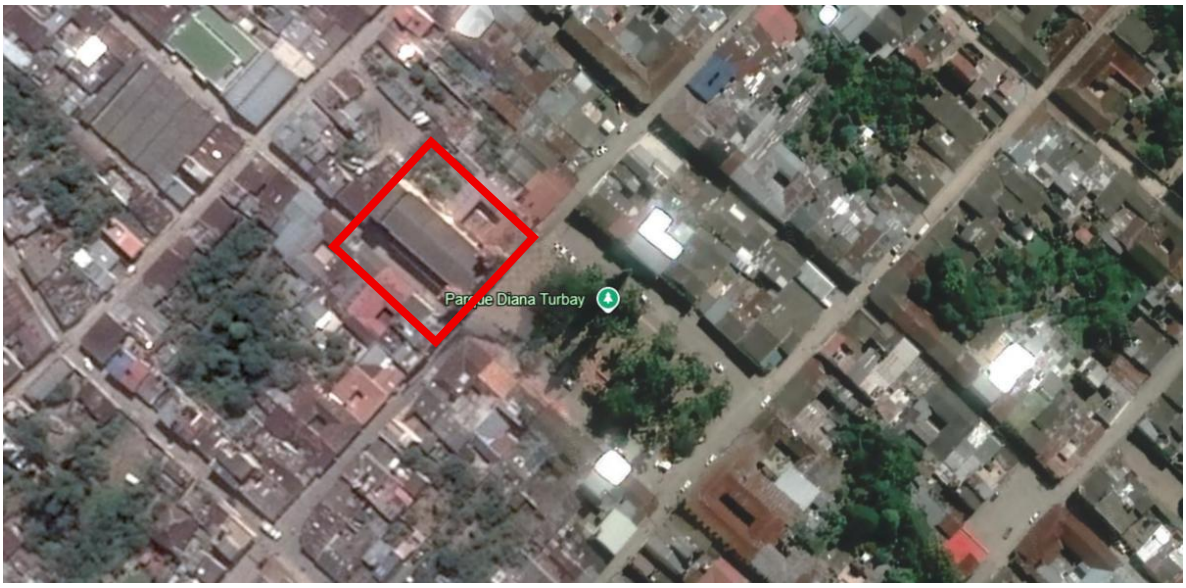


Figura 1.1. Parroquia nuestra señora de la Asunción – Municipio de la Palma



MEJORAMIENTO TEMPLO PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN DE LA PALMA Y CAPILLA SANTA BÁRBARA EN EL MUNICIPIO DE LA PALMA CUNDINAMARCA DECLARADOS COMO BIENES DE INTERÉS CULTURAL DE CARÁCTER DEPARTAMENTAL.
INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

Figura 1.2. Capilla Santa Barbara – Municipio de La Palma

3. ACTIVIDADES A EJECUTAR Y ALCANCE

A continuación, se describe el estado actual de cada edificación, sus patologías identificadas y los elementos que requieren intervención prioritaria.

3.1. Santuario Principal – Nuestra Señora de la Asunción

El Santuario es la edificación de mayor envergadura del conjunto. Presenta una configuración arquitectónica de múltiples cuerpos volumétricos: nave central, módulo administrativo lateral de tres niveles y torres gemelas en la fachada principal, con acceso sobre la Carrera 5. La estructura portante es de mampostería confinada y los acabados exteriores son en concreto repellado y pintura.

3.1.1. Sistema de Cubierta – Estado Actual

La cubierta del santuario cubre un área aproximada de 1.260 m 2 distribuida en los diferentes cuerpos del edificio. El material de cubierta existente es teja de asbesto cemento (fibrocemento con asbesto), instalada hace varias décadas. Su estado de conservación es el siguiente

La presencia de teja de asbesto cemento implica, adicionalmente, un riesgo sanitario para los trabajadores y la comunidad circundante durante las labores de desmonte. El contratista deberá adoptar los protocolos de manejo de residuos de asbesto establecidos en la normativa colombiana vigente (Resolución 1113 de 2021 del Ministerio de Salud y demás normas concordantes).

3.1.2. Fachadas Exteriores – Estado Actual

Las fachadas del Santuario, incluyendo la fachada principal sobre la Carrera 5, laterales, torres y módulo administrativo, presentan una superficie total de intervención de aproximadamente 1.988 m² (pintura exterior general) más 77 m² de zócalos.

3.2. Capilla Santa Bárbara – Estado Actual

La Capilla Santa Bárbara es un módulo independiente de menores dimensiones, con planta rectangular de aproximadamente 24 m × 9 m y cubierta de dos aguas. Su sistema constructivo es de mampostería y la cubierta descansa sobre estructura en madera con forro de esterilla. Su estado de conservación es más crítico que el del santuario, dado el mayor grado de deterioro de los materiales de cubierta.

3.2.1. Sistema de Cubierta – Estado Actual

Dado que la estructura de soporte existente (pares y correas en madera) presenta daño por humedad, el contratista deberá, previo al inicio del montaje de la nueva cubierta, realizar una evaluación técnica del estado de los elementos estructurales en madera. Las obras contempladas incluyen la instalación de una nueva estructura metálica (cercha en celosía angular ASTM-36 y estructura en tubo estructural) que reemplaza y complementa la estructura existente.

3.3. Fases y etapas del proyecto

El proyecto será ejecutado en una única fase con dos frentes de trabajo simultáneos.

a. **Ítems de pago:**

3.4. Mantenimiento Santuario Principal

Ítem	Descripción	Unid.	Cantidad
1.1	DESMONTE DE BAJANTES EXISTENTES EN PVC	ML	53,12
1.2	DESMONTE DE CUBIERTAS (ASBESTO CEMENTO), INC RETIRO	M2	1260,00
1.3	DESMONTE DE CANALES EXISTENTES	ML	175,00
2.1	CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=90	ML	175,00
2.2	BAJANTE PVC AGUAS LLUVIAS D=4"	ML	224,00
2.3	FLANCHE EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=30	ML	78,00
2.4	TEJA TERMOACUSTICA ONDULADA	M2	1.602,00
3.1	PINTURA TIPO KORAZA PARA EXTERIOR	M2	1910,00
3.2	PINTURA TIPO KORAZA PARA EXTERIOR (ZOCALO)	M2	78,00

3.5. Mantenimiento Capilla Santa Bárbara

Ítem	Descripción	Unid.	Cantidad
4.1.	DESMONTE DE CUBIERTAS (TEJA DE BARRO), INC RETIRO	M2	272,00

4.2	DESMONTE ESTERILLA BAJO CUBIERTA, INC RETIRO	M2	272,00
5.1	CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=90	ML	57,00
5.2	TEJA DE BARRO	M2	272
5.3	FLANCHE EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=30	ML	12,00
5.4	ESTRUCTURA DE MADERA PARA TEJA DE BARRO	M2	272,00
5.5	TEJA FIBROCEMENTO No. 6	M2	272,00
5.6	BAJANTE PVC AGUAS LLUVIAS D=4"	ML	14,00
6.1.	PINTURA TIPO KORAZA PARA EXTERIOR	M2	569,00
6.2.	PINTURA TIPO KORAZA PARA EXTERIOR (ZOCALO)	M2	55,00

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del Proceso de Contratación es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 4 – Minuta del Contrato.

5. FORMA DE PAGO

Un pago equivalente al 30% del valor del valor del contrato para la construcción de la obra civil, a título de anticipo. El valor del anticipo será amortizado en las actas parciales de acuerdo a la fórmula establecida por la Entidad.

Actas parciales de ejecución de obra, hasta completar el 95 % del valor del contrato descontando el valor otorgado como anticipo.

Un pago final equivalente al 5%, del valor del contrato previsto para la construcción de la obra civil, por concepto de liquidación del contrato.

Se deberá presentar la discriminación del A.I.U en forma detallada, y que comprenda todos los costos de administración (A), imprevistos (I) y la Utilidad (U).

El AIU se reconocerá sobre el costo directo (obra civil) durante la ejecución contractual, una vez se aprueben las actividades para intervención. El porcentaje de AIU máximo a reconocer por la entidad será del 33 %.

5.1 Notas generales a la forma de pago

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

Nota 1: Los valores totales previstos, incluyen IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Nota 2: Para poder realizar el giro del anticipo, el contratista deberá constituir un patrimonio autónomo a través de un contrato de fiducia mercantil con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la Superintendencia Financiera de Colombia, una vez constituido el ICCU entregará el valor del anticipo a dicha fiduciaria. El anticipo será amortizado mediante deducciones de actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización será de mínimo el 30% del valor facturado. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje menor o mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría. No obstante, el Contratista podrá solicitar la modificación del porcentaje señalado previa justificación, la cual será aprobada solo por el ICCU.

Nota 3: Para cada uno de los pagos parciales y finales, se debe presentar acta de pago parcial y presentación del informe completo de la ejecución contractual, previamente revisado y aprobado por el interventor externo ICCU, quien expedirá el respetivo informe para pago.

Nota 4: EL ICCU no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales, que aquel requería para la ejecución y que fuera previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Nota 5: Todos pagos se someten al flujo de recursos del instituto, luego el contratista no realizara reclamaciones sobre el particular y se compromete a coadyuvar el trámite de los giros.

Nota 6: El contratista deberá realizar los aportes de retención del impuesto de Industria y Comercio RETEICA correspondientes de acuerdo con los estatutos de cada municipio en donde se desarrollen las obras y/o labores, además, para el trámite de liquidación y posterior pago de la misma **(5% final)**, el contratista deberá presentar los debidos soportes de formularios y consignación de las retenciones al (a los) municipio(s) acorde a las actas tramitadas. De igual forma deberá presentar los debidos soportes de formularios y consignación de las retenciones correspondientes (si aplica).

MEJORAMIENTO TEMPLO PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN DE LA PALMA Y CAPILLA SANTA BÁRBARA EN EL MUNICIPIO DE LA PALMA CUNDINAMARCA DECLARADOS COMO BIENES DE INTERÉS CULTURAL DE CARÁCTER DEPARTAMENTAL.
INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

Nota 7: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista, cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

Nota 8: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nota 9: El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según corresponda.

Nota 10: Los retrasos del proyecto que generen prorrogas y que sean imputables al contratista, serán asumidas por el mismo.

Nota 11: El contratista se obliga a presentar para la firma del contrato y junto con cada facturación de avance de obra certificado en cual debe informar que ni el representante legal ni sus accionistas, socios u administradores se encuentran acusados, imputados o sancionados por los delitos u acciones que se mencionan a continuación:

(A) **Acusación o Imputación o Sanción** por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, actos de corrupción o delitos contra la administración pública; o
(B) **Acusación o Imputación o Sanción** como resultado de la violación de cualquier Disposición Anticorrupción, Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo; o
(C) **Incurre o participa en Prácticas Prohibidas y es condenado por ello**; o
(D) **si es incluido en Listas Sancionatorias.**

6. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

PERSONAL DE LA OBRA: El contratista, deberá mantener como personal profesional un (1) director de obra, dos (2) Residentes de obra permanentes, un (1) ingeniero estructural, dos (2) residentes SST y ambiental permanentes, los cuales deberá ser de conocimiento de la Interventoría para su aprobación previo a la suscripción del acta de inicio de obra. El mismo contratista no podrá ser el residente permanente de la obra, pero podrá actuar como director de esta. Por tanto, el residente de tiempo completo no podrá ser el mismo Contratista ni el director, ni el Representante Legal en caso de personas

jurídicas, sino una persona distinta a cualquiera de ellos, con la capacidad técnica y profesional para representarlos y tomar decisiones en el desarrollo de los trabajos. Su valor debe estar incluido en el análisis de costos indirectos.

TRABAJADORES DE LA OBRA: Todos los trabajadores serán empleados directamente por el Contratista en forma autónoma, no adquieren vinculación laboral con el Interventor y/o con el Instituto (ICCU). Por lo tanto, corre a cargo del contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho, de acuerdo con los precios cotizados. El contratista se obliga a mantener el orden y a emplear personal idóneo, con el fin que las obras se ejecuten en forma técnica y eficiente y se termine dentro del plazo convenido.

DAÑOS A LA OBRA EJECUTADA Y A TERCEROS: El contratista será responsable de toda la obra hasta su terminación y aceptación final. Es responsable también por cualquier daño que pueda causarse a terceros con motivo de la construcción de la obra, si las causas del daño le son imputables. En este caso, reparará a su costa los daños sin que implique modificación al plan de trabajo, ni excepción de tales responsabilidades, ni que se dé lugar a la ampliación del plazo convenido.

SITIOS DE DISPOSICION DE DESECHOS SÓLIDOS: Durante la ejecución de los trabajos, la Interventoría determinará previamente la colocación de los materiales sobrantes y/o desechos en los sitios previstos como escombreras municipales, conforme a lo dispuesto en la resolución 0541 del 14 de diciembre de 1.994, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente. En caso de no acatamiento por parte del contratista a estas indicaciones, El Instituto (ICCU) no asumirá ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios que se causen a terceros y el Contratista se hará acreedor a la aplicación de multas estipuladas en el contrato y/o las que aplique la autoridad competente.

DISTINTIVO DEL PERSONAL: El contratista deberá dotar el personal administrativo y operativo que emplee durante la ejecución de le obra, de todos los elementos de protección personal y seguridad industrial, los cuales deberán contener la identificación institucional de la entidad contratante y contratista de obra.

El contratista deberá suministrar al Interventor, información completa y correcta sobre la cantidad de personal empleado en la ejecución de la obra, su clasificación y sus afiliaciones a los sistemas de salud, pensional y riesgos profesionales.

PREVENCION DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD: el contratista deberá establecer un programa de trabajo en salud ocupacional conforme a lo estipulado en las normas vigentes, bajo el cual será responsable de los riegos originados en su ambiente

laboral y deberá adoptar las medidas que fueren necesarias para disminuir tales riesgos. (Dto 1295/94). El programa de trabajo en salud ocupacional deberá ser revisado y aprobado por el interventor, previo al inicio efectivo de las obras, quien podrá además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria. Su valor debe estar incluido en el análisis de costos indirectos.

Durante la ejecución del contrato, el contratista proveerá en todo momento los recursos necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones de la obra, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores, empleados y bienes, así como garantizar la seguridad del Interventor y terceras personas.

El contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del Contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad vigentes o estipuladas en el presente pliego.

El contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas, sino también el personal o bienes del Interventor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del contratista, sus empleados, trabajadores o subcontratistas para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes correrán por cuenta del Contratista.

Durante la ejecución del contrato, el contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato relativas a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, y en general las normas que a este respecto mantengan las entidades oficiales. Igualmente cumplirá con lo establecido en la siguiente norma: Reglamento de higiene y seguridad para la Industria de la Construcción, Resolución 02413 de 1979 del Ministerio de Trabajo y seguridad social de Colombia.

Durante la ejecución del contrato el Interventor le podrá ordenar al Contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. Si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del Interventor al respecto, éste podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución de las obras o de cualquier parte de ellas, sin que el contratista tenga derecho a ampliación de plazo y sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar por este concepto.

En caso de peligro inminente a personas, obras o bienes, el interventor podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. El Contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna. Los gastos en que incurra el contratista para el cumplimiento de las medidas de seguridad o de higiene y prevención de accidentes correrán por su cuenta sin derecho a pago adicional. Su valor debe estar incluido en el análisis de costos indirectos

LIMPIEZA DE LOS SITIOS O ZONAS DE TRABAJO: Durante el desarrollo de los trabajos, el contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores, para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con la frecuencia que ordene el Interventor, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales, de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos. Al finalizar cualquier parte de los trabajos el contratista deberá retirar con la mayor brevedad todo el equipo, construcciones provisionales y sobrantes de materiales que no hayan de ser usados posteriormente en el mismo sitio o cerca de él, para la ejecución de otras partes de la obra, disponiendo en forma adecuada todos los sobrantes, escombros y basuras que resulten de los trabajos en los botaderos de escombros autorizados por la entidad competente.

ENTREGA Y RECIBO DE LA OBRA: El contratista avisará con quince (15) días de antelación la fecha en que se propone hacer entrega total de la obra. El Interventor dará la aprobación o hará las observaciones necesarias para que el contratista las termine a satisfacción. Así mismo, el Contratista se obliga a ejecutar las pruebas finales que sean necesarias para la recepción final de los trabajos.

6.1. Especificaciones técnicas

Las especificaciones técnicas, están sujetas a la reglamentación aplicable, establecidas en los siguientes marcos normativos:

- Norma NTC 4595
- Norma NTC 4596
- Código NSR – 10
- Ley 361 de 1997 Integración Social de las personas con Limitación (Ministerios de Educación, Trabajo y Seguridad Social, Salud y Transporte)
- Decreto 1538 de 2005 Reglamentario de la Ley 361. (Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial)

- NSR- 10. Titulo K-.2 Clasificación de las edificaciones por grupos de ocupación. K-3. Requisitos para zonas comunes
- Norma técnica Colombiana NTC 4139 de 1997-Accesibilidad al medio físico. Símbolo gráfico, características generales
- NTC 4140 del 2012- Accesibilidad al medio físico. Edificios y espacios urbanos y rurales, pasillos y corredores. Características generales
- NTC 4143 del 2009- Accesibilidad al medio físico. Edificios y espacios urbanos. rampas fijas
- NTC 4144 del 2005- Accesibilidad al medio físico. Edificios, espacios urbanos y rurales. Señalización
- NTC 4145 del 2012- Accesibilidad al medio físico. Edificios y espacios urbanos y rurales. Escaleras
- NTC 4201 del 2005- Accesibilidad al medio físico. Edificios, Equipamientos. Bordillos. Pasamanos y agarraderas
- NTC 4960 del 2001 - Accesibilidad al medio físico. Edificios puertas accesibles
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS – 2000
- NTC 1500 del 2004 - Código Colombiano de Fontanería
- Decreto 1594 de 1984 “Vertimientos Líquidos”
- Decreto 948 de 1995 “Emisiones atmosféricas”
- Ley 9 de 1979 “Por la cual se dictan medidas sanitarias”
- Decreto 3930 de 2010 “Vertimientos líquidos” (nivel nacional.) Deroga parcialmente el Decreto 1594
- Decreto 2107 de 1995 “Emisiones atmosféricas” (nivel nacional.) Deroga parcialmente el Decreto 948
- Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional
- Normas NFPA – NEC y Código Nacional de Incendios
- Ley 400 de 199
- Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050
- Ley 915 de 2004.
- Ley 388 de 1997 sobre Ordenamiento Territorial
- Normas técnicas vigentes aplicables al objeto contractual.
- Especificaciones generales relacionadas con dimensiones y aéreas mínimas requeridas para el desarrollo de las actividades físicas, ajustadas a los estándares establecidos por cada uno de los organismos rectores de estas actividades.
- Autorizaciones, permisos y licencias, específicas de las entidades territoriales (municipios)
- Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional.

Y en general todas las demas normas vigente aplicables en materia, al objeto contratual.

6.1.1. Especificaciones técnicas de materiales

Teniendo en cuenta que las actividades a ejecutar corresponde a las establecidas en la lista de precios de referencia ICCU, debidamente adoptada mediante la • Resolución 033 de 2026 "Por la cual se adopta la cartilla de precios unitarios de referencia 2026 para la determinación de presupuestos de obras civiles a cargo de la entidad", las especificaciones técnico constructivas, se ceñirán al análisis de precios unitarios para cada actividad, dispuestos para consulta del ciudadano en el link: https://www.iccu.gov.co/transparencia/planeacion/lista-de-precio-iccu. Se indica que, en relación con el lugar de ejecución contractual, cada municipio cuenta con sus respectivos análisis de precio unitario, para cada actividad, establecida en el numeral 3. ACTIVIDADES A EJECUTAR Y ALCANCE.

6.1.2. Pruebas y ensayos

Cuando se realicen actividades con materiales sin certificado de conformidad, el contratista realizara los ensayos de laboratorios que establezca y exija el interventor externo delegado por el ICCU, mediante plan de calidad aplicable al objeto y alcance contractual. El laboratorio seleccionado para ejecución de los ensayos que se establezcan y según aplique a la actividad y su proceso técnico constructivos, deberá estar acreditado por la Superintendencia de Industria y Comercio y debe contar con las certificaciones ONAC.

6.2. Documentos que entregará la Entidad para la ejecución del Contrato

- Lista de precios ICCU.
- Resolución 033 de 2026 "Por la cual se adopta la cartilla de precios unitarios de referencia 2026 para la determinación de presupuestos de obras civiles a cargo de la entidad".
- Análisis de precios unitarios, para lista de actividades a ejecutar y alcance (numeral 3, del documento anexo 1 — anexo técnico.

Disponibles para consulta del ciudadano en el link:
https://www.iccu.gov.co/transparencia/planeacion/lista-de-precio-iccu

6.3. Notas técnicas específicas del proyecto

Para la ejecución contractual, sé que requiere mantener de manera permanente, un mínimo dos (2) frentes de mano de **NO** obra calificada, tal como se indican a continuación.

MEJORAMIENTO TEMPLO PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN DE LA PALMA Y CAPILLA SANTA BÁRBARA EN EL MUNICIPIO DE LA PALMA CUNDINAMARCA DECLARADOS COMO BIENES DE INTERÉS CULTURAL DE CARÁCTER DEPARTAMENTAL.
INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

CUADRILLA	CARGO U OFICIO	CANT	DEDICACION
FRENTE 1	MAESTRO OFICIAL	1	100%
	MAESTRO AYUDANTE	3	100%
FRENTE 2	MAESTRO OFICIAL	1	100%
	MAESTRO AYUDANTE	3	100%

6.4. Método Constructivo

Los métodos para la ejecución de la obra deberán responder a las especificaciones técnicas, normatividad aplicable en materia y a la sana práctica del ejercicio de la Arquitectura y la Ingeniería, en cuanto a construcción se refiere. Sobre el contratista recaerá la responsabilidad final por la aplicación de tales métodos, los cuales estarán encaminados a obtener calidad en la obra. Sin embargo, el Interventor tendrá en cualquier momento el derecho de ordenar cambios en los métodos utilizados en beneficio de la calidad, seguridad y avance de la obra.

La metodología constructiva utilizada por el Contratista para desarrollar las actividades contratadas, deberá garantizar los siguientes aspectos:

- Elaboración de diagnósticos.
- Elaboración de estudios y diseños menores para reforzamiento estructural, cambio de estructuras de cubierta y estudios geotécnicos.
- Ejecución de obra civil.
- Elaboración de ensayos de laboratorio, en cumplimento de planes de calidad.
- Cumplimiento de todas las normas de calidad que reglamentan materiales y elementos constructivos.
- Cumpliento de las Leyes, Normas, Codigos, regalentos y demas, espefcificaciones vigentes aplicables en materia, al objeto y alcance contractual.
- Cumplimiento de las normas de seguridad industrial y de salud ocupacional, durante la ejecución de la obra civil.

Todo trabajo que no llene los requisitos de las especificaciones o que no cumpla las instrucciones del Interventor, se considerará defectuoso y este ordenará repararlo y reconstruirlo. Se considera rechazado y no se medirá ni pagará el efectuado, antes de darse los alineamientos y niveles necesarios o cualquier trabajo que se haga sin la autorización del Interventor, debiendo ser corregido por el contratista.

El contratista no tendrá derecho a percibir ninguna compensación por la ejecución del trabajo rechazado y por su demolición.

7. ASPECTOS RELACIONADOS CON SOSTENIBILIDAD TÉCNICO-AMBIENTAL

Con el propósito de garantizar la sostenibilidad técnica, ambiental y social del proyecto, la Entidad ha desarrollado un análisis orientado por los principios del Desarrollo Sostenible y las políticas públicas ambientales vigentes en el país.

De acuerdo con dicho análisis, y en cumplimiento de la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se establecen los siguientes criterios y medidas sostenibles que deberán incorporarse durante la ejecución de la obra:

A. Agua

- Instalación de sistema de aprovechamiento de aguas lluvias.
- Sistemas de aprovechamiento y/o reutilización de aguas grises.
- Instalación de dispositivos ahorradores de agua (sanitarios con doble descarga o interrupción de descarga, dispositivos que propendan por la reducción de caudal y aumento de presión).
- Eliminación de grasas de aguas residuales (instalación de trampas de grasa)
- Uso de baldosas en cerámica.
- Sistemas para reducir los vertimientos.

B. Energía

- Aprovechamiento de la energía solar. Instalar colectores solares o celdas fotovoltaicas y sus instalaciones de manera que correspondan con las especificaciones definidas en las memorias de cálculo y diseño de acuerdo con los requerimientos deseados.
- Bombillas ahorradoras y equipos eléctricos de bajo consumo o utilización de tecnología LED

- Interruptores conmutables que permiten encendido y apagado de luminarias desde diferentes puntos de un recorrido, temporizadores que controlan el tiempo de activación y apagado de lámparas o equipos eléctricos.

- Reguladores lumínicos, que controlan la intensidad de las luminarias.

- Detectores de presencia: dispositivos sensores que activan las luminarias cuando detectan la presencia de personas.

C. Aprovechamiento del suelo

- Generación de espacios de uso múltiple que incrementen la eficiencia de los sistemas implementados, mediante el uso de divisiones livianas, fijas o móviles.
- Proyectos de recuperación de suelo circundante a las edificaciones.
- Plan reforestación con especies endémicas.

D. Materiales:

- Módulos de mampostería que, sin mayor incremento en la cantidad de arcilla, desarrollan geometrías con cavidades de acumulación de calor
- Prefabricados de concreto con doble pared o aislamientos amortiguadores.
- Bloques cerámicos o de concreto con fibras naturales o artificiales o agregados recuperados de demolición.
- Usar materiales reciclables como acero, aluminio, cobre, concretos y ladrillos de demolición, vidrio, plásticos, o cartón, separados por categorías para su recolección.
- Recuperar elementos como ventanas, puertas, cerraduras, divisiones, cubiertas y vigas de madera para reutilización o reciclaje.
- Usar plásticos, madera y cartón reciclables para su recolección.
- Usar suelo procedente de excavación como material de base en restitución de suelos exteriores, jarillones y jardineras.
- Ladrillos procedentes de industrias con procesos tecnificados y buen manejo ambiental.
- Aluminios con certificados de producción y garantía de calidad.
- Pinturas sin contenido de plomo.

- Sustituir el uso de ácidos y detergentes en labores de limpieza por jabones y productos biodegradables.

- Sustituir tuberías de PVC, que presenta volátiles finos, por tuberías de polietileno más inertes.

- Pintar o utilizar materiales de colores claros en muros y cubiertas para reflejar el calor o de colores obscuros para absorberlo y acumularlo.

- Implementar el uso de cerramientos provisionales de obra, desmontables y reutilizables.

- Disponer de los sobrantes de corte para reutilización o reciclaje y eliminar la generación de segmentos cuya dimensión no sea aprovechable.

- Al realizar los pedidos, preferir el suministro de materiales procesados en planta, premezclados, despiezados o prefigurados, en cuyo procesamiento se garantice el reúso o reducción de desperdicios.

- Implementar el uso de cerramientos provisionales de obra, desmontables y reutilizables.

- Restringir el uso de materiales que requieran pulimento en obra y emitan residuos volátiles o nocivos o utilizar equipos que capturen las emisiones.

- Uso de mallas protectoras en el contorno de la edificación para eliminar emisión de polvo a la atmósfera.

- Uso de cajas desarenadoras y filtros para capturar y retirar sólidos de las aguas residuales, antes de su vertimiento

E. Movilidad sostenible

- Construcción de corredor peatonal verde.

- Fomento de diferentes medios de transporte.

F. Uso racional del papel

- Papel reciclado o de origen vegetal.

- Comunicaciones a través de medios digitales que disminuyan en mayor medida los entregables en físico.

- Entre otros.

8. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el Contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

b. Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c. El Contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o matrícula profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto -Ley 2106 de 2019.

d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e. La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Contratista los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados en la ejecución del contrato y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso en que sea establecido un valor de honorarios de referencia.

f. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto.

g. El Contratista garantizará que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del Contrato de acuerdo con el tiempo de dedicación exigido para cada personal.

h. La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier Subcontratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve mayores costos para la Entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.

f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Posgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

El personal relacionado corresponde al siguiente:

- Un (1) director de obra
- Un (1) Residente de obra
- Un (1) especialista en arquitectura
- Un (1) ingeniero estructural
- Un (1) residente SST y ambiental

8.1. Requisitos del personal

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

PERSONAL PROFESIONAL			PERFIL ACADEMICO		EXPERIENCIA	
CARGO	CANT.	DED	TITULO PREGRADO	TITULO POSTGRADO	GENERAL	ESPECIFICA

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

PERSONAL PROFESIONAL			PERFIL ACADEMICO		EXPERIENCIA	
DIRECTOR DE OBRA	UNO (1)	50%	Ingeniero Civil y/o Arquitecto (con matrícula profesional vigente)	Especialización y/o maestría y/o doctorado en gerencia y/o gerencia de proyectos y/o gerencia de obras y/o similar	Contar con una experiencia por antigüedad no menor a diez (10) años, contados partir de la fecha de expedición de la matricula profesional y hasta la fecha el cierre del proceso.	Seis (6) años de experiencia específica como director de obra en, contratos de obra, así: obra nueva, o ampliación, o adecuación, o reconstrucción, o terminación de edificaciones
ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	UNO (1)	30%	Ingeniero Civil (con matrícula profesional vigente)	Especialización y/o maestría y/o doctorado en estructuras.	Contar con una experiencia por antigüedad no menor a ocho (8) años, contados partir de la fecha de expedición de la matricula profesional y hasta la fecha el cierre del proceso.	Cuatro (4) años de experiencia específica como especialista estructural en, contratos de obra, así: obra nueva, o ampliación, o adecuación, o reconstrucción, o terminación de edificaciones
ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	UNO (1)	100%	Arquitecto (con matrícula profesional vigente)	Especialización y/o maestría y/o doctorado en diseño arquitectónico, diseño en patrimonio o similar.	Contar con una experiencia por antigüedad no menor a ocho (8) años, contados partir de la fecha de expedición de la matricula profesional y hasta la fecha el cierre del proceso.	Cuatro (4) años de experiencia específica como residente de obra en, contratos de obra, así: obra nueva, o ampliación, o adecuación, o reconstrucción, o terminación de edificaciones
RESIDENTE DE OBRA	UNO (1)	100%	Ingeniero Civil y/o Arquitecto (con matrícula profesional vigente)	No aplica	Contar con una experiencia por antigüedad no menor a ocho (8) años, contados partir de la fecha de expedición de la matricula profesional y hasta la fecha el cierre del proceso.	Cuatro (4) años de experiencia específica como residente de obra en, contratos de obra, así: obra nueva, o ampliación, o adecuación, o reconstrucción, o terminación de edificaciones
RESIDENTE SST Y AMBIENTAL	UNO (1)	100%	Salud ocupacional, Ingeniero Ambiental,	Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Gestión Ambiental	Contar con una experiencia por antigüedad no menor a cuatro (04) años,	Dos (02) años de experiencia específica como residente SST y/o

PERSONAL PROFESIONAL			PERFIL ACADEMICO		EXPERIENCIA	
			Ingeniero Industrial o Ingeniero Civil (con matrícula profesional vigente)		contados partir de la fecha de expedición de la matricula profesional y hasta la fecha el cierre del proceso.	ambiental en, contratos de obra, así: obra nueva, o ampliación, o adecuación, o reconstrucción, o terminación de edificaciones

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores o posteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o después de su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados. En el evento de que el oferente no entregue alguno de estos documentos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser allegado con posterioridad a la celebración del Contrato.

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el Contratista contrata persona adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Contratista utilice en la ejecución del Contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del Contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada.

9. MAQUINARIA MÍNIMA DEL PROYECTO

El equipo mínimo requerido es el siguiente:

MAQUINARIA Y EQUIPO	ESPECIFICACIONES	% DEDICACIÓN

Una (1) volqueta sencilla	Cuya capacidad mínima de carga individual sea de 7 toneladas.	100%

La maquinaria mínima requerida será verificada una vez se adjudique el Contrato y no podrá ser pedida durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

10. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO

Las posibles fuentes de materiales serán las que determine el adjudicatario, aprobadas por el interventor o supervisor, y las cuales cumplan con la calidad requerida en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes.

Es responsabilidad del proponente bajo su cuenta y riesgo inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructor y/o si las adquirirá a proveedores debidamente legalizados.

Las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva interventoría o supervisión, previo al inicio de las obras. El contratista se obliga a realizar la explotación respetando las recomendaciones técnicas establecidas para evitar impactos ambientales; igualmente se obliga a cumplir la normativa ambiental y minera aplicable a la obra.

El proponente debe verificar, previa a la presentación de la oferta, las distancias de acarreo de las posibles fuentes de materiales existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar, así como verificar que éstas se encuentran en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos legales ambientales y mineros, de tal forma que pueda garantizar la utilización para el proyecto. En consecuencia, las distancias de acarreo correspondientes deben ser consideradas por el Proponente en los análisis de precios unitarios de la propuesta a presentar y será su responsabilidad.

Previo al inicio de las obras, los materiales que la entidad identifique como indispensables en la ejecución del proyecto deben ser sometidos a ensayos para la aceptación o el rechazo por parte de la interventoría o supervisión, según la normativa aplicable. Los permisos de explotación deben ser tramitados por cuenta del contratista, antes del inicio de las obras. De igual manera, las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas, previo al inicio de las obras.

11. OBRAS PROVISIONALES

Previo al inicio de la ejecución del proyecto, el contratista deberá realizar todas las obras y actividades preliminares necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de las labores contractuales. Entre dichas actividades se incluye la gestión y aseguramiento del suministro de los servicios públicos requeridos para la ejecución de la obra, así como la implementación de las medidas y obras temporales necesarias para la protección y preservación de las instalaciones, del personal vinculado al proyecto y de los elementos constructivos o materiales acopiados en el sitio de obra.

12. SEÑALIZACIÓN

Cuando las obras objeto del contrato alteren las condiciones normales del tránsito vehicular y peatonal, el contratista está en la obligación de presentar un plan de manejo de tránsito, el cual deberá ser revisado y aprobado por el interventor, previo al inicio efectivo de las obras. En todo caso, se deberán tomar todas las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes, para lo cual deberá acatar las normas Generales de Construcción y la Resolución No. 001937 de 1994 del Ministerio de Obras Públicas y Transporte y demás normatividad aplicable en materia. Su valor debe estar incluido en el análisis de costos indirectos.

El Contratista, deberá colocar las señales y avisos de prevención de accidentes tanto en horas diurnas como nocturnas en la cantidad, tipo, tamaño, forma, clase, color y a las distancias requeridas de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriores o por instrucciones del interventor. Será de responsabilidad del Contratista cualquier accidente ocasionado por la carencia de dichos avisos, defensas, barreras, guardianes y señales.

El Interventor, podrá en cualquier momento ordenar que se suspenda la construcción de una parte de las obras o de las obras en general, si existe un incumplimiento sistemático por parte del Contratista, para llevar a cabo el cumplimiento de los requisitos de señalización o las instrucciones impartidas a este respecto.

Cuando los trabajos deban realizarse sin iluminación natural suficiente, el contratista suministrará la iluminación eléctrica adecuada dependiendo del tipo de la obra a ejecutar. Si la iluminación no es suficiente, el interventor podrá ordenar la suspensión de los trabajos sin que el contratista tenga derecho a reclamo alguno.

No se permitirán extensiones arrastradas, colgadas en forma peligrosa o cuyos cables estén mal empalmados o mal aislados. A una distancia prudente del sitio de trabajo

deberán colocarse avisos de peligro fosforescentes y las luces intermitentes a que hubiere lugar.

Los gastos en que incurra el contratista para la colocación de las señales y avisos y para la adopción de todas las medidas necesarias para la prevención de accidentes, serán por cuenta de éste y deberán reponerse a su costa las que se pierdan o se deterioren. Su valor debe estar incluido en el análisis de costos indirectos.

El contratista, deberá instaurar valla informativa del proyecto, dando cumplimiento a la circular interna ICCU No. 047 de 2022 (anexa). Su valor debe estar incluido en el análisis de costos indirectos.

13. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Previo al inicio de la ejecución, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de los trámites y autorizaciones exigidas por las entidades competentes, entre los cuales se destacan:

- **Plan de Manejo Ambiental (PMA)** ajustado a la naturaleza del proyecto, que contemple medidas de mitigación, manejo de residuos, control de emisiones, ruido y vertimientos, elaborado por el oferente, deberá ser validado por la interventoría.
- **Permisos ambientales específicos**, en caso de requerirse, el adjudicatario deberá tramitar cualquier permiso.

El contratista será el encargado de tramitar todos los permisos, licencias y autorizaciones a los que haya lugar, así mismo, será el responsable único de su implementación, no obstante, se aclara que al momento de la estructuración no se necesitaba ninguna licencia para la ejecución del proyecto

14. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO

Las especificaciones técnicas, están sujetas a la reglamentación aplicable, establecidas en los siguientes marcos normativos:

- Código NSR – 10
- Ley 361 de 1997 Integración Social de las personas con Limitación (Ministerios de Educación, Trabajo y Seguridad Social, Salud y Transporte)
- Decreto 1538 de 2005 Reglamentario de la Ley 361. (Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial)
- NSR- 10. Título K-.2 Clasificación de las edificaciones por grupos de ocupación. K-3. Requisitos para zonas comunes
- Norma técnica Colombiana NTC 4139 de 1997-Accesibilidad al medio físico. Símbolo gráfico, características generales

- NTC 4140 del 2012- Accesibilidad al medio físico. Edificios y espacios urbanos y rurales, pasillos y corredores. Características generales
- NTC 4143 del 2009- Accesibilidad al medio físico. Edificios y espacios urbanos. rampas fijas
- NTC 4144 del 2005- Accesibilidad al medio físico. Edificios, espacios urbanos y rurales. Señalización
- NTC 4145 del 2012- Accesibilidad al medio físico. Edificios y espacios urbanos y rurales. Escaleras
- NTC 4201 del 2005- Accesibilidad al medio físico. Edificios, Equipamientos.
- Bordillos. Pasamanos y agarraderas
- NTC 4960 del 2001 - Accesibilidad al medio físico. Edificios puertas accesibles
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS - 2000
- NTC 1500 del 2004 - Código Colombiano de Fontanería
- Decreto 1594 de 1984 “Vertimientos Líquidos”
- Decreto 948 de 1995 “Emisiones atmosféricas”
- Ley 9 de 1979 “Por la cual se dictan medidas sanitarias”
- Decreto 3930 de 2010 “Vertimientos líquidos” (nivel nacional.) Deroga parcialmente el Decreto 1594
- Decreto 2107 de 1995 “Emisiones atmosféricas” (nivel nacional.) Deroga parcialmente el Decreto 948
- Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional
- Normas NFPA – NEC y Código Nacional de Incendios
- Ley 400 de 199
- Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050
- Ley 915 de 2004.
- Ley 388 de 1997 sobre Ordenamiento Territorial
- Normas técnicas vigentes aplicables al objeto contractual.
- Especificaciones generales relacionadas con dimensiones y áreas mínimas requeridas para el desarrollo de las actividades físicas, ajustadas a los estándares establecidos por cada uno de los organismos rectores de estas actividades.
- Autorizaciones, permisos y licencias, específicas de las entidades nacionales y territoriales.
- Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional.
- Y en general todas las demás normas vigentes aplicables en materia, al objeto y ejecución contractual.

15. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

- Lista de precios ICCU.
- Resolución 033 de 2026 "Por la cual se adopta la cartilla de precios unitarios de referencia 2026 para la determinación de presupuestos de obras civiles a cargo de la entidad".
- Análisis de precios unitarios, para lista de actividades a ejecutar y alcance (numeral 3, del documento anexo 1 — anexo técnico.

- Acceso para consulta del ciudadano en el link: https://www.iccu.gov.co/transparencia/planeacion/lista-de-precio-iccu

16. SUPERVISIÓN

En atención a lo señalado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.10 del Decreto 1082 de 2015, me permito informar que el contrato de la referencia no contará con interventoría externa, en razón a que el oferente será seleccionado bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta, la capacidad técnica de la Entidad y con el fin de optimizar los recursos, el contrato derivado del proceso contractual no contará con interventoría externa, no obstante, la supervisión estará a cargo de la entidad de forma directa, a través de la dirección de construcciones.

En constancia, se firma en Bogotá, a los 21 días del mes de mayo de 2026.

ING. DANIEL ALVEAR RAMÍREZ
Director técnico – Dirección de Construcciones
Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU

Elaboró: Cristian Andrés Mejía Umbarila – Profesional especializado – Dirección de construcciones ICCU